



ORD. DCyF N° 404

ANT.: Ord. N° 3241 de 02.12.2010, de la Jefa de Gabinete de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Oficio N° 67318 de 11.11.2010, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Responde el Informe de Seguimiento de las observaciones contenidas en Informe Final N° 45, de 2009, sobre Auditoría Técnica Financiera Construcción de Embalses en la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

INCL.: Documentos del Antecedente.

SANTIAGO, 15 DIC. 2010

DE : DIRECTOR NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS (S)

A : JEFA DE GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

En respuesta a su Ord. N° 3241 de 02.12.2010, mediante el cual nos solicita informar sobre las medidas adoptadas por nuestra Dirección para superar las observaciones planteadas por la Contraloría General de la República en el Informe de Seguimiento N° 45, referido a la Auditoría Técnica Financiera Construcción de Embalses en la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP, podemos señalar que nuestro Servicio estuvo ajeno al tratamiento de las materias incluidas tanto en el Informe Preliminar como del Informe Final de esa revisión.

Saluda atentamente Ud.,

OSCAR MONTECINOS VALDES
Director Nacional de Contabilidad y Finanzas (S)
MOP

NEI/ins

Distribución:

- ✓ Destinatario
- ✓ Sra. Auditora Ministerial MOP.
- ✓ Departamento de Auditoría DCyF
- ✓ Secretaría DCyF.
- ✓ OIRS-DCyF.

PROCESO N°4387055

ORD. N° 3241

MAT. La Contraloría General de la República remite Informe de Seguimiento de observaciones contenidas en el informe final N°45, de 2009, de la Dirección de Obras Hidráulicas, en el MOP.

INCL. Oficio N°67318, de fecha 11.11.2010, de la Contraloría General de la República

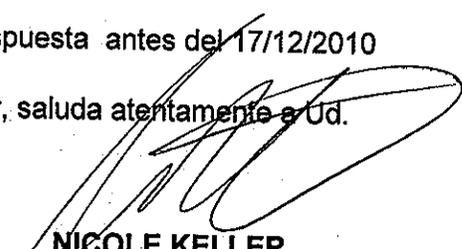
SANTIAGO, - 2 DIC. 2010

DE : JEFA GABINETE SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
A : DIRECTORA NACIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

En relación al documento del INCL. solicito a Ud. se sirva remitir al suscrito, informe respecto de las medidas pertinentes para superar las observaciones planteadas, en relación al informe presentado por el Subjefe de la División Infraestructura y Regulación de la Contraloría General de la República.

Ruego enviar respuesta antes del 17/12/2010

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



NICOLE KELLER
Jefa de Gabinete
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



MJC/mac
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ Ministro MOP (C/A)
- ✓ Carolina Parraguez, Auditora Ministerial
- ✓ Auditor Interno de la DOH
- ✓ Of. Partes

N° de Proceso 4353505

2646

Ministerio de Obras Públicas

Morandé 59, Santiago de Chile; Teléfono (56-2) 449 3000; www.mop.cl; email contacto: oirs@mop.gov.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.115/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N°45, DE 2009, DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS,
EN EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS.

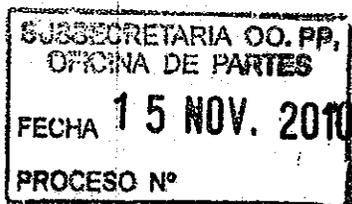
SANTIAGO, 11.NOV 10*067318

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, informe sobre seguimiento de observaciones contenidas en informe final de auditoría efectuada a obras de infraestructura en la Dirección de Obras Hidráulicas, remitido al servicio por oficio N°2.097, de 2010.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes con el objeto de superar las observaciones que se mantienen, cuya efectividad se comprobará en futuras fiscalizaciones que se programen.

Transcribese a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Auditor Interno de la Dirección de Obras Hidráulicas y al Auditor Ministerial, del Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,



40305299


POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

2641-2646

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 1.115/10
PMET : 15088/10

SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL
INFORME FINAL N° 45, DE 2009, DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 11 NOV. 2010

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, aprobado para el presente año por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el informe final N° 45, de 2009, sobre "Auditoría Técnica Financiera Construcción de Embalses" en la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, teniendo presente el oficio N° 2.572, de 28 de agosto de 2009, de la citada dirección, mediante el cual dio respuesta al preinforme remitido, indicando las medidas a adoptar en relación a las observaciones que allí se formulaban, de cuyo análisis se emitió el precitado informe final. Respecto a las objeciones que en esa ocasión se mantuvieron, verificadas en terreno las medidas arbitradas para resolverlas, cabe informar lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

1. Deficiencias en el control de garantías y pólizas de seguros.

Contrato "Construcción Embalse El Bato, IV región, segundo llamado:

1.1 Se observó que las pólizas de seguros N°s. 24.333, de Mapfre Seguros y 207105535, de Seguros Continental S.A, que garantizan el fiel cumplimiento del contrato, fueron emitidas fuera del plazo consignado en el punto 5.4.1, inciso tercero, de las correspondientes bases.

Sobre el particular, cumple señalar que, de los nuevos antecedentes aportados por la entidad examinada, en esta oportunidad, se constató que las pólizas referidas cumplen con el plazo establecido en las bases del contrato, razón por la que se da por superada la observación.

1.2 Respecto a la falta de aprobación por parte de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, de las pólizas de seguros N° 2322885 de "Todo Riesgo de Construcción" y N° 2340493 de "Responsabilidad Civil", se verificó que a la data del presente informe de seguimiento aún no cuentan con el visto bueno de dicha unidad, vulnerando con ello lo establecido en el capítulo 6, punto 5,

A LA SEÑORA
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
SUBJEFA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE
RBB/FPG/CDJ



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

del Manual de Garantías, del año 2007, de la citada dirección, que estipula: "Las garantías respaldadas con Pólizas de Seguro deberán tener un visto bueno de parte de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en su oficio N° 977, de 30 de junio de 1995". Por lo tanto, se mantiene la observación precitada.

2. Emisión de certificaciones irregulares.

2.1 Se observó que en los estados de pago del contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal para la construcción del embalse El Bato", los certificados de cotizaciones previsionales se presentaban a nombre de la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., en circunstancias que la firma que se adjudicó el contrato, es el Consorcio Cruz y Dávila-DRS Limitada.

Al respecto, el servicio auditado acompaña la escritura de constitución de la sociedad "Consorcio Cruz y Dávila-DRS Limitada", de 21 de agosto de 2007 y carta GOC2009/0995, de 20 de julio de 2009, mediante la cual la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. informa que, en su calidad de socio mayoritario del aludido consorcio, ha sido designado especialmente para ejercer la administración de dicha sociedad, pagando las cotizaciones previsionales del personal que labora en el contrato referido.

A la luz de los nuevos antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, se levanta la objeción formulada sobre la materia.

2.2. En la revisión de los estados de pago del contrato "Construcción Embalse Ancoa, Provincia de Linares", se constató que los certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo y los de pagos mensuales de impuestos al Servicio de Impuestos Internos, se emitían a nombre de Besalco Construcciones S.A, en circunstancias que la empresa adjudicataria era Besalco S.A.

Sobre este punto, la entidad fiscalizada informa que la situación objetada se ha regularizado mediante la contratación de los trabajadores por la empresa Besalco S.A., adjuntando, al respecto, una muestra de dichos instrumentos, razón por la cual, se da por superada esta observación.

3. Deficiencias en la emisión de estados de pago.

3.1. Referente a los estados de pago N°s 4, 9 y 13, referidos a la construcción del "Embalse Ancoa", que no adjuntaban los certificados correspondientes a los subcontratistas Demotrón S.A. y Estratos S.A., se comprobó que el servicio examinado regularizó tal situación, presentando los referidos documentos, conforme a lo señalado en el artículo 153 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por el decreto N° 75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, por lo que se levanta dicha la objeción.

3.2 En lo que atañe a los estados de pago correspondientes a la construcción de los tres embalses examinados, que no adjuntaban las planillas de pago de cotizaciones e impuestos, cumple señalar que los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, en esta oportunidad, se ajustan a lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

consignado en el artículo 132, del mencionado cuerpo reglamentario, por lo que se considera superada la observación precitada.

4. Incumplimiento del artículo 101 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en lo que se refiere a subcontratistas y prestadores de servicio.

Se observó que las empresas contratistas de los embalses El Bato y Ancoa utilizaban, frecuentemente, a diversas firmas para la ejecución de ciertas obras o partes de los ítemes del contrato, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 101 del citado reglamento.

Al respecto, mediante oficios N^{os} 5.556, de 2007, 1.365, de 2008 y 1.435 y 1.517, ambos de 2009, el servicio auditado acredita las autorizaciones otorgadas al consorcio constructor de la obra embalse El Bato, a subcontratar con las empresas Consorcio Soletanche Bachy-Pilotes Terratest S.A., Terratest, Estratos S.A. y Demotrón S.A.

En cuanto a las demás empresas objetadas, se detectó que éstas prestaron servicios de carácter discontinuo o esporádico, por lo que no están reguladas por lo señalado en el artículo 101, antes mencionado. Atendido lo expuesto, se levanta lo objetado.

5. Registro de antecedentes no actualizados.

Examinado el registro de los antecedentes de las empresas contratistas y prestadoras de servicios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, "registro de antecedentes", de las bases de prevención de riesgos laborales para contratos de ejecución y de concesiones de obras públicas, que mantiene la inspección fiscal de la obra Embalse Ancoa, se comprobó que el servicio fiscalizado, a la data del presente informe de seguimiento, septiembre del año en curso, no lo ha actualizado, subsistiendo las deficiencias objetadas por este Organismo de Control.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

1. Embalse Ancoa.

1.1 Incumplimiento de bases en materia de prevención de riesgos.

Se observó que el policlínico de la obra, autorizado mediante resolución exenta N° 2.964, de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región del Maule, habría sido trasladado del local donde funcionaba originalmente, sin contar con la aprobación de la citada Secretaría Regional.

Sobre este particular, se verificó que mediante certificado sanitario N° 33, de 5 de octubre de 2009, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región del Maule, otorgó la aprobación aludida.

En relación a la falta de un registro actualizado de los contratistas o subcontratistas que ejecutaban trabajos en la obra, se comprobó en terreno la regularización de dicha información por parte del servicio auditado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

Asimismo, en lo que concernía a la falta de delimitación de la zona en la cual se emplazaban los estanques de gas licuado que abastecían los recintos de dormitorios del campamento, se comprobó la instalación de cercos en las áreas aludidas.

Finalmente, respecto del incumplimiento del Manual de Señalización de Tránsito en el control "Pare/Siga", de los vehículos que circulaban por el camino público L-39 "La Unión - El Melado", con ocasión de trabajos de adecuación de la vía, se constató el reemplazo de dicha señalética por la exigida por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En mérito de lo expuesto, se levantan las referidas observaciones.

1.2 Incumplimiento de bases en lo relativo a preservación del medio ambiente.

En lo que concierne a la remoción de especies vegetales en el sector de la salida del túnel de desvío (ladera sur), sin que se contara con la autorización previa de la Corporación Nacional Forestal, se verificó que, a la data del presente informe de seguimiento, dichos permisos fueron regularizados mediante resolución N° 9, del año en curso, de la Corporación Nacional Forestal. Por ende, se levanta la objeción precitada.

Respecto a la omisión de designar a un profesional del equipo del contratista como encargado ambiental, conforme a lo estipulado en el ítem 1.0 de las bases del contrato, se constató que el señor Arturo Silva, profesional de la empresa contratista, ejercía dicha función, junto con la de encargado de participación ciudadana. En tal circunstancia, se levanta la observación.

En relación con la acumulación, tratamiento y disposición de residuos líquidos provenientes de los trabajos al interior del túnel de desvío, sin contar con la autorización sanitaria pertinente, atendida la falta de acreditación de la misma por parte de la SEREMI de Salud de Linares, se mantiene dicha objeción.

Por otra parte, respecto de las deficiencias en el manejo de residuos sólidos domésticos al interior de la instalación de faena y campamento, se evidenció en terreno que el servicio auditado ha dispuesto dichos residuos en tambores de PVC o metálicos, debidamente rotulados y tapados. Por tanto, se salva la observación.

Finalmente, en lo que atañe a la ejecución del plan de rescate y relocalización de la fauna terrestre, la inspección fiscal solicitó un pronunciamiento sobre el avance real de la actividad en comento a la Unidad de Medio Ambiente, de la Dirección de Obras Hidráulicas, la cual concluyó que la partida sólo se había ejecutado en un 40%, porcentaje que resulta concordante con el monto finalmente pagado, según consta en el último estado de pago emitido, razón por la que se supera lo observado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

1.3 Equipamiento del laboratorio incompleto.

Se observó que el laboratorio de faenas no contaba con la totalidad del equipamiento señalado en la oferta técnica del contratista.

Al respecto, en visita de seguimiento efectuada a terreno en el mes de septiembre del año en curso, se constató que el laboratorio en cuestión fue regularizado, cumpliendo con el equipamiento exigido, por lo que se levanta la observación.

1.4 Irregularidades en los controles de calidad.

Referente a los ensayos de resistencia de pernos, cabe considerar que, si bien la inspección fiscal autorizó la ejecución de las pruebas a una carga menor a la especificada, modificando con ello lo señalado en las especificaciones técnicas del proyecto, y que, además, dichas pruebas se realizaron sin la aprobación de los respectivos proyectistas, la entidad auditada informó que la misma instancia solicitó a la empresa constructora un diagrama de ensaye de arrancamiento de dichas sujeciones, resultando 622 unidades a recolocar, operación que fue ejecutada, y cuyo costo fue asumido por el contratista.

En lo que respecta a las bajas resistencias de los hormigones proyectados, situados en el túnel y en los portales de entrada y salida de la obra, el contratista repuso 131 m³ de "shotcrete" para reforzar dichas zonas, volumen de material que contó con la aprobación de la inspección fiscal.

En consideración a lo expuesto por el servicio auditado y lo verificado en los folios N^{os}. 36 y 48, del libro de obras, se dan por superadas estas observaciones.

1.5 Partidas pagadas que no se ajustaban a las bases de medición.

En lo concerniente al pago de las partidas contenidas en el subtítulo "6.4 Pernos de Anclaje L = 4,2 M", del presupuesto de la obra, el servicio reconoció lo observado, comprometiéndose a atenderse, en el futuro, a lo establecido en las bases de medición y pago correspondientes, considerando que a la fecha no se han formulado pagos al respecto. Por el momento, se mantiene lo observado, hasta la verificación de su efectivo cumplimiento, en futuras acciones de fiscalización.

Por otra parte, en lo que se refería al pago del 100% del ítem N^o 15.7 "Rescate de fauna, incluye protocolo de rescate"; en circunstancias que la Unidad de Medio Ambiente, de la Dirección de Obras Hidráulicas, habría informado que su avance real era de un 40%, se constató durante el seguimiento que el valor finalmente pagado se ajustó al porcentaje efectivamente ejecutado, razón por la cual, se levanta la observación.

Finalmente, respecto del extemporáneo pago de la partida 1.8 "Adecuación camino rol L-39 aguas abajo de la presa", durante el seguimiento la inspección fiscal acreditó en esta oportunidad la ejecución del 100% de las obras, contando con la aprobación de la Dirección Regional de Vialidad del Maule,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de acuerdo a los términos establecidos en la resolución exenta N° 6.098, de 27 de agosto de 2009, de la Dirección de Obras Hidráulicas. En consecuencia, se da por subsanada esta objeción.

1.6 Modificaciones de contrato sin justificación técnica.

Respecto a los aumentos de obras referidos a las partidas: 1.6.2, Excavaciones en material común; 1.6.3, Excavaciones en roca; 2.1, Roce y 605-2, Descarga de tubos corrugados; y, la inclusión de las siguientes obras extraordinarias: A-04, Imprimación de banquetas; A-05, Cunetas de hormigón y A-06, Contrafosos revestidos, relacionadas con la adecuación del camino público L-39, "La Unión - El Melado"; de la revisión de los estados de pago efectuada durante el seguimiento se comprobó que las primeras tres partidas efectivamente corresponden a aumentos de obras justificados; a su vez, los ítems 605-2, A-04, A-05 y A-06 se encontraban erróneamente incluidos en la Orden de Ejecución Inmediata N° 1, lo cual fue regularizado. Por lo tanto, se levanta la observación.

Sobre la inclusión en la partida A-02, "Confección plataforma para patio de acopio de madera", de insumos no relacionados con la metodología de construcción y características técnicas especificadas, se mantiene la observación, toda vez que de lo manifestado por la inspección fiscal y lo constatado en terreno, se concluye que, en la ejecución de dicho ítem, no se utilizaron elementos relativos a la explotación de canteras.

1.7 Incumplimiento de bases respecto a la dotación profesional de las asesorías a la inspección fiscal.

Se observó que el personal que conformaba el equipo de trabajo del contrato de consultoría no cumplía con los requisitos de título profesional y/o experiencia exigidos para cada cargo en particular, en los términos de referencia del contrato.

Al respecto, se verificó que el servicio examinado reemplazó los profesionales y técnicos objetados, a excepción de doña Fresia Cancino Lagos, quien aún se desempeña como cubicadora cajista, sin la experiencia profesional requerida en años, para el cargo que desempeña. Por lo que se mantiene, por el momento, la observación formulada.

2. Embalse Tutuvén.

2.1 Incumplimiento de bases administrativas.

En lo que concierne a la falta de aplicación por parte del servicio auditado, de las multas señaladas en el punto 7.13 de las bases administrativas del contrato, por incumplimiento del plazo de entrega de varios documentos por parte del contratista, la entidad examinada argumentó que no hubo tales infracciones contractuales; agregando que lo objetado se debía a la errónea interpretación de un informe de la asesoría.

Dado que el servicio no aclara la distorsión presente en el citado informe, se mantiene la objeción formulada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En relación a que el "Informe final – Memoria descriptiva", el contratista no incluía el total de los controles mencionados en el punto 6.18.1 de las bases. En esta oportunidad, la entidad fiscalizada reitera que dicha objeción se refiere a una interpretación errónea por parte de este Organismo de Control.

Al respecto, cabe precisar que en el citado artículo de las bases, se establece que forman parte del mencionado informe, los controles efectuados por el contratista, sin limitarse a las actividades más relevantes del contrato. A mayor abundamiento, en dicho informe tampoco se adjuntan los resultados de los exámenes practicados a los trabajos de soldadura y pintura de estructuras metálicas del embalse, según se desprende del detalle consignado en el punto 6.18.1 de las referidas bases. Por ende, se mantiene lo observado.

2.2 Partidas pagadas que no se ajustan a las bases de medición.

Se observó que el pago total del ítem N° 1.1, Instalación de Faenas, no se ceñía a lo previsto en las bases, que establecían: "la limpieza final de toda la obra". Lo anterior, por cuanto en terreno se observaron bolones y restos vegetales que no habían sido retirados de la faena.

Durante el seguimiento efectuado a la obra se constató la limpieza total del terreno por parte del contratista. Por ello, se levanta en esta oportunidad lo observado.

3. Embalse El Bato.

3.1 Incumplimiento de bases en materia de prevención de riesgos.

Sobre las deficiencias consignadas a este respecto en el informe final N° 45, de 2009, objeto del presente seguimiento, es menester señalar que a la data del presente informe, esta obra se encontraba terminada, razón por la cual no fue posible verificar en terreno las medidas adoptadas, en su oportunidad, por el servicio fiscalizado, para resolver lo observado.

3.2 Equipamiento de laboratorio incompleto.

Se detectó que el laboratorio de faenas no contaba con la totalidad del equipamiento indicado en la oferta técnica del contratista.

Al respecto, la entidad auditada afirma que, si bien el laboratorio de faenas no contó con la totalidad del equipamiento ofertado por el contratista, éste dispuso de los elementos exigidos en el volumen 5, del Manual de Carreteras.

De lo expuesto, y considerando que a la fecha del seguimiento, las obras se encontraban terminadas, se mantiene lo observado, toda vez que el servicio examinado debió velar por el cumplimiento estricto de la oferta, la cual formaba parte del contrato.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3.3 Irregularidades en los controles de calidad.

En relación a la insuficiencia de la carga exigida en el ítem 6.3.3 de las especificaciones técnicas especiales de la obra, consignada en los informes de ensayos de arranque de pernos, efectuados en el túnel de desvío, el servicio examinado aclara que el valor de prueba (350 bar) no corresponde a una carga directa, sino que a la lectura de la herramienta utilizada para efectuar el ensaye de resistencia al arranque del perno. Asimismo, acompaña copia del certificado de calibración N° 514500-1, de 2008, del IDIEM, del cual se desprende que la lectura antes señalada era equivalente a una fuerza de 16700 kgf., la que aplicada al perno Ø 22 (3,8 cm² de sección), alcanzaba una tensión superior a su límite de fluencia.

De lo anterior, se concluye que el ensaye se efectuó acorde a las recomendaciones técnicas, por lo cual se levanta la objeción.

3.4 Partidas pagadas que no se ajustan a las bases de medición.

En relación con los desfases observados en el pago de la partida "ítem N-05, Forestación" y de las subpartidas: "K-01, I) Generador 50 Kva y K01, J) Caseta generador", el servicio aclara que éstos fueron regularizados en los estados de pago posteriores a los objetados por este Organismo de Control, en los que se incluyeron los avances de obra realmente ejecutados, en concordancia con lo establecido en las bases de medición y pago.

Por tanto, en consideración que a la data de este seguimiento las obras se encuentran concluidas y sus pagos regularizados, se levanta la observación.

3.5 Incumplimiento de bases respecto a la dotación profesional de las asesorías a la inspección fiscal.

Se observó que el personal que conformaba el equipo de trabajo del contrato de consultoría no cumplía con los requisitos de título profesional y/o experiencia exigidos en los términos de referencia del contrato, para cada cargo en particular.

Al respecto, la Dirección de Obras Hidráulicas informa que la contratación del jefe de la asesoría, ingeniero civil Pablo Vilches, fue autorizada por el Director Nacional, en consideración a la experiencia del citado profesional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado mediante decreto N° 48, de 1994, del Ministerio de Obras Públicas.

En el caso del geomensor, señor Jaime Vergara, señala que su experiencia laboral se contabilizó a partir de la obtención del título correspondiente.

No obstante lo anterior, la entidad manifiesta su disposición a adoptar el criterio de considerar la experiencia exigida, hasta el día de la apertura técnica de la licitación. En consideración a lo expuesto, se levanta la observación planteada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

3.6 Incumplimiento de bases en lo relativo a preservación del medio ambiente.

Sobre la presencia de recipientes con residuos peligrosos y derrames en contacto directo con el suelo, de la futura zona de inundación, cumple manifestar que, a la data del presente informe de seguimiento, las obras se encontraban finalizadas, por lo que no fue posible verificar las medidas adoptadas por el servicio para subsanar las deficiencias observadas.

3.7 Irregularidades referidas a cantidad y calibración de equipos.

Se comprobó que dentro del plan de medición y ensaye no se habría registrado la última calibración del equipo "termómetro digital", marca veto, modelo HI 98509-1, información que resultaba necesaria para asegurar la veracidad de las mediciones realizadas con dicho instrumento.

Al respecto, el servicio fiscalizado afirmó que en el chequeo efectuado por personal de laboratorio, considerando el punto de ebullición del agua, se estimó además, la variación de la presión atmosférica. Sin perjuicio de lo anterior, se compromete a arbitrar las medidas correctivas, a fin de ajustarse a lo señalado en las bases del contrato, respecto del plan de medición y ensaye.

En tales condiciones, se mantiene, por el momento, la objeción formulada, hasta su verificación en futuras acciones de control.

3.8 Pagos que contravienen lo indicado en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Se observó que en el estado de pago N° 28, se descontaron partidas ya pagadas, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 154 del citado cuerpo reglamentario.

Sobre este punto, la dirección auditada reconoció lo objetado, argumentando que el plazo para revisar los estados de pago era muy breve, por lo que se pagaron las cantidades de obra calculadas por la asesoría o por la empresa contratista, a fin de no incurrir en un enriquecimiento ilícito por parte del Fisco, al pagar cantidades menores a las realmente ejecutadas.

Atendido lo informado, se levanta la observación, sin perjuicio de lo cual, en lo sucesivo, la inspección fiscal deberá aprobar los estados de pago, sólo una vez que verifique que las unidades pagadas representan, efectivamente, lo ejecutado.

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto se concluye que, en general, las medidas de control y regularización adoptadas por la Dirección de Obras Hidráulicas, subsanan parcialmente las observaciones contenidas en el informe final N° 45, de 2009, de esta Contraloría General, encontrándose en la actualidad, dichas acciones en plena ejecución o implementación, cuya total aplicación será verificada



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA

por este Organismo de Control en próximas fiscalizaciones a la mencionada dirección.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION DE AUDITORIA
SUBROGANTE